

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Según me participa el Alcalde de Tobar, el día 26 del pasado mes de febrero se encontró en este pueblo una vaca, cuyas señas son las siguientes: edad de 12 a 14 años, pelo negro, atada con un cordel de esparto del cuerno a la mano y extrabillada.

Lo que se hace público en este Periódico oficial para general conocimiento y para que quien acredite ser su dueño pase a recogerla al mencionado pueblo.

Burgos 4 de marzo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Comandante de puesto de la Guardia Civil de Briviesca, el día 3, a las diecisiete horas, se presentó en esa casa-cuartel el Alcalde de Cameno, manifestando que en dicho pueblo se halla depositado un buey de las señas siguientes: castaño claro y con una cruz en la nalga derecha.

Lo que se hace público en este Periódico oficial para que quien acredite ser su dueño pase a recogerla al mencionado pueblo.

Burgos 4 de marzo de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 28 de febrero último, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 40 decagramos.	0'36
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	0'60
El kilogramo de paja larga.	0'12
El id. de carbón	0'37
El id. de leña	0'16
El litro de petróleo	1'25
El id. de aceite	4'00

Burgos 4 de marzo de 1941. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz. = V.º B.º = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Burgos

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 48, del día 27 de febrero próximo pasado, la circular remitida por el Colegio Nacional, y para mayor conocimiento de los Secretarios de segunda categoría de la provincia de Burgos, se dan las siguientes instrucciones:

1.º En el improrrogable plazo de quince días remitirán a este Colegio las reclamaciones que estimen oportunas, así como las certificaciones de sus respectivos nombramientos en todas las Corporaciones que hayan servido, haciendo constar en las mismas la fecha del nombramiento y toma de posesión, así como si lo fué en propiedad o interinamente, expresando en las mismas la fecha del cese y la causa, y, en su caso, si continúan o no en el cargo.

2.º Habiéndose remitido las relaciones provisionales para formar el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, a todos los compañeros de cabeza de partido judicial y pueblos importantes, en número de 90, y por carecer de más ejemplares, se ruega a todos los compañeros, procuren informarse en las cabezas de partido judicial o en los pueblos limítrofes de mayor importancia, examinando dichas relaciones para en el caso de que no estén conformes, puedan hacer la oportuna reclamación, siempre por conducto de este Colegio.

3.º Todos los Secretarios de segunda categoría, con el fin de dar cumplimiento a las disposicio-

nes vigentes, remitirán con la mayor urgencia al Colegio Provincial las certificaciones de la toma de posesión y cese de tantas Secretarías como hayan desempeñado, y como se deja dicho anteriormente, haciendo constar la fecha de la toma de posesión, causa del cese, y, en su caso, si continúan en su cargo; referidas certificaciones han de ser reintegradas con póliza de tres pesetas.

Lo que se hace público por medio del B. O. de la provincia, para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Burgos 4 de marzo de 1941. = El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Melgar de Fernamental

Por providencia del Sr. D. Francisco Ortiz García, Juez municipal de Melgar de Fernamental, dictada con fecha 21 del corriente mes, en los autos a instancia de D. Rafael M. Maldonado, contra D. Adalberto Calleja y D.ª Domitila Caballero, vecinos de Villaveta, sobre pago de 800 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una tierra en término de Villaveta, al pago de Carresantaolalla, de tres obradas o una hectárea y ocho áreas, linda al N. camino, sur y O. Eugenia González y E. Valentín González, tasada en 750 pesetas.

Otra en Juambarrios, de una obrada o treinta y siete áreas, linda al N., S. y O. arroyo y E. Victoriana Arenas, en 200.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de los esposos deudores D. Adalberto Calleja y D.ª Domitila Caballero y se venden para pagar a D. Rafael M. Maldonado la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día 22 del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no ha sido posible traer a los autos los títulos de propiedad de las fincas embargadas,

ni sustituirlos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Hipotecaria; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración de los mismos, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en los estrados del Juzgado la cantidad que represente el 10 por 100 de los bienes subastados en el valor que sirve de tipo en la subasta.

Melgar de Fernamental 22 de febrero de 1941. = El Secretario habilitado, Segundo Martín. = V.º B.º = El Juez municipal, Francisco Ortiz.

Valmaseda.

Don Juan Bautista Urrutia Hernández, Abogado, Juez Municipal de esta Villa en funciones del de 1.ª Instancia de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita a D. José y D. León Novales Villanueva, ausentes en ignorado paradero y a cuantos se creyeren con derecho en el juicio voluntario de testamentaría pendiente en este Juzgado por muerte de D.ª Julia Villanueva Cristantes, en el que son parte D.ª Julia Novales Villanueva, que lo ha promovido, y D.ª María Chaves Ezquerro por sí y en representación de sus hijos menores D. Gabriel, D. Juan, D.ª María, y D.ª Mercedes, y D. José Fernández Zorrilla, como mandatario de D.ª Manuela Novales Villanueva, para que comparezcan en tales autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y, al propio tiempo, habiéndose señalado para la práctica de los inventarios de bienes de dicha testamentaría las diez de la mañana del día 29 de marzo próximo, se cita a los dos primeros para dichos día y hora, advirtiéndoles que el tal inventario será practicado en este Juzgado y que, también, si no comparecieren, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo quedan citados cuantos se creyeren con derecho que pudieren reclamar en el precitado juicio para la mentada práctica de inventarios.

Dado en Valmaseda a 27 de fe-

brero de 1941. = Juan Bautista Urrutia. = De su orden, Isidro Sorria.

Requisitoria.

Martín Recio Catalino y José Baltara, Brigada y soldado respectivamente del Batallón «Mortal» de la División «Littorio», y cuyas demás señas se desconocen, por el presente se les cita, emplaza y requiere bajo apercibimiento de sobrevenirles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, para que se presenten ante este Juzgado Militar número 6, sito en el Palacio de la Audiencia, (Auditoría de Guerra de este Cuerpo de Ejército de Navarra), dentro de los diez días de la publicación de la presente.

Ruego a las Autoridades y personas que conozcan sus paraderos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, con lo que coadyvarán a la Justicia Militar.

Burgos 27 de febrero de 1941. = El Juez militar instructor, Feliciano Izquierdo.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

El Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos hace saber que por ordenes del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes de Responsabilidades contra los encartados que a continuación se relacionan:

Nicolás Arenas Sandino, casado, labrador, de Pedrosa del Príncipe.

Euniciano Cejudo Ortega, de Tordómar.

Dionisio Mencia de la Cruz, chófer, de Aranda de Duero.

Nicolás Ruiz Torres, soltero, labrador, de Arroyo de Valdivielso.

Gerardo Alonso Turrientes, agente de Seguros, de Burgos.

Francisco Araco Pascual, casado, jornalero, de Belorado.

Santiago Saenz Rey, viudo, de Hinesrosa.

Juan Sainz Marañon, de Cubillo del Butron.

Clementino Zamorano Rodrigo, casado, jornalero, de Los Balbaces.

Julian Viada Alonso, labrador, de Belorado.

Frutos Arribas Rodrigo, de Cardeñadizo.

Fermin Alonso González, de Villalbilla Sobresierra.

Victoriano Ballesteros Pérez, jornalero, de Villahoz.

Crescencio Ausin Bermejo, de Pampliega.

Jacinto Ruiz Bravo Brizuela, labrador, de Medina de Pomar.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política de los inculcados, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones recibidas en el mismo día en que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausen-

cia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 27 de febrero de 1941. = El Juez Instructor, Ricardo García Navarraz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Aranda de Duero.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1941, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Aranda de Duero 28 de febrero de 1941. = El Alcalde, B. Blanco.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1941, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tobes y Rahedo 26 de febrero de 1941. = El Alcalde, Juan González.

Alcaldía de Villanueva Río Ubierna.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1940, se se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren

justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva Río Ubierna 27 de febrero de 1941 = El Alcalde, Goriaco Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe y Guzmán.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Castrillo de la Reina 27 de febrero de 1941. = El Alcalde, Francisco Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pampliega.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1941 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 26 de febrero de 1941. = El Alcalde, Benito Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentenebro y Roa.

Alcaldía de Castil de Lences.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año 1941, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castil de Lences 25 de febrero de 1941. = El Alcalde, José María Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid, Aguilar de Bureba, Susinos del Páramo, Manciles, Tobar, Belorado, Villambistia, Espinosa del Camino y Rebolledo de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, previa la oportuna autorización, el día 2 de abril próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el remate en pública subasta para la recomposición de las calles de esta villa, bajo el tipo de tasación de 44.007'10 pesetas (cuarenta y cuatro mil siete pesetas diez céntimos).

Presidirá el acto el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistiendo otro Concejal de la Corporación y el Secretario de la misma, que dará fe de la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las dos de la tarde del anterior al de la subasta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y en el anverso del que contenga los demás, deberá estar firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición, para optar a la subasta... y a continuación el objeto de la misma».

En sobre separado acompañarán los licitadores resguardo de depósito provisional, equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del tipo de subasta 2.200'35 pesetas, y cédula personal, cuyo depósito habrá de hacerse en la Caja de este Ayuntamiento, sin cuyos requisitos no podrán los licitadores optar a la subasta.

La fianza definitiva se elevará por el adjudicatario provisional al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa por este Ayuntamiento a cualquiera de los Letrados con residencia en Salas de los Infantes.

En cuanto no esté previsto en este anuncio, se regirá por el proyecto de presupuesto, pliegos facultativos y económico-administrativos, que estarán de manifiesto en esta Secretaría, así como por las disposiciones de índole social y de contratación municipal que regulan la materia.

Pinilla de los Barruecos 28 de febrero de 1941. = El Alcalde, Ananías Moral.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la subasta de la recomposición de calles de la villa de Pinilla de los Barruecos, se comprometo a efectuar las obras hasta su terminación, por la cantidad de... pesetas (en letra) y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

Fecha y firma.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual de padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	A bajas		1		1		90		90
8	Aguilera (La)	2			2	240			240
9	Albillos	1			1	90			90
11	Alfoz de Bricia	1			1	90			90
18	Aranda de Duero	1			1	120			120
19	Arandilla	1			1	90			90
23	Arcos	1			1	90			90
30	Atapuerca	1			1	90			90
31	Ausines (Los)	1			1	90			90
37	Baños de Valdearados	2			2	150			150
47	Barrios de Villadiego	1			1	90			90
53	Berberana	1			1	90			90
59	Briviesca	2			2	248			248
62	BURGOS	36	1		37	3.750	90		3.840
63	Busto de Bureba	1			1	120			120
79	Cardeñajimeno	1			1	90			90
84	Castellanos de Castro	1			1	90			90
90	Castrillo de la Vega	2			2	210			210
95	Castrillo Matajudíos	1			1	90			90
96	Castrógeriz	2			2	240			240
111	Citores del Páramo	1			1	135			135
112	Coquina	2			2	180			180
114	Condado de Treviño	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	1			1	90			90
136	Fresnillo de las Dueñas	1			1	120			120
150	Gamonal de Ríopico	1			1	90			90
154	Grijalba	2	2		4	180	180		360
163	Hinestrosa	1			1	90			90
167	Hontomín	1			1	90			90
175	Horra (La)	1			1	180			180
176	Hoyales de Roa	1			1	90			90
177	Hoyuelos de la Sierra	1			1	90			90
182	Ibeas de Juarros	2			2	180			180
187	Itero del Castillo	1			1	150			150
195	Junta de Villalba de Losa		1		1		90		90
199	Lerma	1			1	180			180
201	Madrigal del Monte	1			1	135			135
205	Mambrillas de Lara	1			1	105			105
214	Mecerreyes	1			1	105			105
217	Melgar de Fernamental	4			4	360			360
223	Merindad de Valdivielso		1		1		90		90
254	Palacios de Benaver		1		1		90		90
259	Pampliega	1			1	90			90
260	Pancorbo	1			1	90			90
267	Pedrosa del Príncipe	1			1	90			90
268	Pedrosa de Río-Urbel	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero	1			1	90			90
272	Pesquera de Ebro		1		1		150		150
281	Poza de la Sal	2			2	180			180
305	Quintanilla de la Mata	1			1	90			90
317	Rebolledo de la Torre	1			1	90			90
335	Rojas	1			1	90			90
337	Royuela de Río Franco	1			1	105			105
368	Santibáñez de Esgueva	1	1		2	90	48		138
370	Santibáñez Zarzaguda	4			4	525			525
374	Sargentos de la Lora	4			4	210			210
375	Sarracín	1			1	120			120
377	Sedano	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	2			2	180			180
393	Terminon	1	1		2	90	90		180
395	Tinieblas	1	1		2	135	135		270
436	Vid de Bureba (La)	1			1	105			105
441	Villadiego		1		1		90		90
448	Villaveta	2			2	210			210
	TOTAL	113	12		125	11.468	1.143		12.611

Doña María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de febrero de 1941.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1941

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de subsidiarios del padrón ordinario	4 Número de subsidiarios de adicionales	5 Número de subsidiarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara Pesetas	10 TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo	3	3		6	270			540
3	Adrada de Haza	1	1		2	30			60
5	Agés	1			1	30			30
6	Aguas Cándidas	2			2	150			150
8	Aguilera (d.a)	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola	7			7	660			660
11	Alfoz de Bricia	2			2	195			195
12	Alfoz de Santa Gadea	1			1	60			60
14	Altos (Los)	1	1		2	45	45		90
15	Amaya	1	1		2	45	45		90
16	Ameyugo	1			1	30			30
18	Aranda de Duero	15			15	945			945
19	Arandilla	1			1	45			45
20	Arauzo de Miel	8			8	360			360
23	Arcos	1			1	120			120
24	Arenillas de Río Pisuegra	1			1	45			45
31	Ausines (Los)	2			2	165			165
32	Avellanosa del Páramo	3	3		6	225	225		450
34	Ayuelas	2			2	75			75
36	Balbases (Los)	3			3	165			165
37	Baños de Valdearados	3			3	135			135
38	Bañuelos de Bureba	1			1	30			30
39	Barbadillo de Herreros	2			2	165			165
41	Barbadillo del Pez	4			4	225			225
47	Barrios de Villadiego		2		2		270		270
48	Basconcillos del Tozo	2	2		4	90	90		180
49	Bascañana	1			1	45			45
51	Belorado	3			3	195			195
53	Berberana	2			2	180			180
58	Brazacorta	1			1	30			30
59	Briviesca	11			11	915			915
62	BURGOS	122	1		123	13.560	105		13.665
63	Busto de Bureba	1			1	60			60
65	Cabezón de la Sierra	2			2	105			105
67	Caleruega	1			1	75			75
69	Campillo de Aranda	2	2		4	300	300		600
70	Campolara	2			2	210			210
75	Carazo	1			1	90			90
79	Cardeñajimeno	2			2	225			225
88	Castil de Peones	2			2	180			180
89	Castrillo de la Reina	1			1	75			75
90	Castrillo de la Vega	4			4	180			180
92	Castrillo de Murcia	2			2	165			165
93	Castrillo de Riopisuerga	2			2	105			105
96	Castrogeriz	9			9	765			765
97	Castrovidó	2			2	75			75
101	Celadas (Las)	1	1		2	60	60		120
103	Cerezo de Riotirón	7			7	405			405
108	Cilleruelo de Abajo	1			1	120			120
109	Cilleruelo de Arriba	1			1	60			60
114	Condado de Treviño	1			1	90			90
115	Contreras	1			1	60			60
117	Coruña del Conde	2			2	120			120
118	Cobarrubias	15			15	1.215			1.215
123	Cuevas de Amaya	1	1		2	45	45		90
124	Cuevas de San Clemente	1			1	15			15
126	Escalada	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	13			13	855			855
132	Fontioso	1			1	45			45
136	Fresnillo de las Dueñas	3			3	285			285
137	Fresno de Riotirón	1			1	60			60
140	Fuentebureba	1			1	90			90
141	Fuentecén	1			1	45			45
146	Fuentespina	1			1	45			45
147	Galarde	1			1	90			90
149	Gallega (La)	3			3	240			240
150	Gamonal de Ríopico	6			6	570			570
154	Grijalba	1	1		2	45	45		90
156	Guadilla de Villamar	2	2		4	120	120		240
160	Hacinas	1			1	60			60
167	Hontomín	2			2	60			60
168	Hontoria de la Cantera	4			4	195			195
173	Hornillos del Camino	1			1	60			60
175	Horra (La)	1			1	60			60
176	Hoyales de Roa	2			2	150			150
179	Huerta del Rey	3			3	210			210
184	Iglesiarubia	1			1	90			90
187	Itero del Castillo	1			1	30			30
188	Jaramillo de la Fuente	4			4	330			330
189	Jaramillo Quemado	1			1	90			90
190	Junta de la Cerca	3	3		6	120	120		240
193	Junta de San Martín de Losa	1			1	45			45
164	Junta de Transloma	3	3		6	195	195		390
195	Junta de Villalba de Losa	3	3		6	135	135		270
196	Jurisdicción de Lara	2			2	90			90
199	Lerma	8			8	660			660
200	Lodoso	1			1	30			30
201	Madrigal del Monte	3			3	210			210
202	Madrigalejo del Monte	3			3	150			150
203	Mahamud	2			2	180			180
204	Mambrilla de Castrejón	3			3	270			270
205	Mambrillas de Lara	3			3	270			270
206	Mamolar	2			2	90			90
214	Mecerreyes	5			5	330			330
215	Medina de Pomar	7			7	645			645
216	Medinilla de la Déhesa	1			1	60			60
217	Melgar de Fernamental	7			7	795			795
219	Merindad de Cuerta - Urría	10			10	870			870
220	Merindad de Montija	7	11		18	450	540		990

221	Merindad de Sotoscueva	4		4	390		
222	Merindad de Valdeporres	11		11	765		
223	Merindad de Valdivielso		7	7			
225	Miranda de Ebro	38		38	4.395	180	
226	Miraveche	1		1	60		
228	Molina de Ubierna (La)	1		1	60		
229	Monasterio de la Sierra	1		1	30		
231	Moncalvillo	2		2	75		
234	Moradillo de Roa	1		1	60		
235	Moradillo de Sedano	1		1	45		
238	Nebreda	1		1	105		
240	Nidágula	1	1	2	75	75	
242	Olmedillo de Roa	4		4	210		
245	Olmos de Picaza	1	1	2	30	30	
246	Oña	1		1	60		
247	Oquillas	2		2	120		
249	Orbaneja - Ríopico	3		3	345		
251	Padilla de Abajo	2	2	2	165	165	
254	Palacios de Benaver	1	1	2	105	105	
255	Palacios de la Sierra	1	1	2	60	60	
259	Pampliega	2		2	210		
260	Pancorbo	12		12	765		
266	Pedrosa del Páramo	1	1	2	90	90	
270	Peñaranda de Duero	10		10	660		
272	Pesquera de Ebro		1	1		90	
274	Piernagas	1		1	120		
275	Pineda de la Sierra	4		4	300		
281	Poza de la Sal	3		3	105		
283	Pradoluengo	10		10	555		
286	Puentedura	1		1	105		
289	Quintanabureba	1		1	75		
292	Quintanaález	1		1	75		
299	Quintanar de la Sierra	3		3	255		
304	Quintanilla del Agua	2		2	120		
306	Quintanilla del Coco	1		1	90		
308	Quintanillas (Las)	2	2	4	75	75	
312	Quintanilla Vivar	2		2	120		
313	Rabanera del Pinar	3		3	210		
316	Rebolledas (Las)	2		2	60		
317	Rebolledo de la Torre	2		2	120		
318	Redecilla del Camino	1		1	45		
323	Retuerta	8		8	465		
324	Revilla (La)	1		1	60		
329	Rezmondo	1	1	2	60	60	
330	Riocavado de la Sierra	2		2	180		
332	Rioseras	1		1	30		
333	Roa	39		39	2.820		
335	Rojas	1		1	75		
338	Rubena		7	7		600	
342	Salás de los Infantes	7		7	450		
345	Salguero de Juarros	2		2	165		
347	San Adrián de Juarros	1		1	105		
351	San Martín de Rubiales	1		1	120		
352	San Millán de Lara	1		1	90		
353	San Pedro Samuel	1	1	2	90	90	
360	Santa Inés	4		4	225		
361	Santa María Ananúñez		1	1		75	
362	Santa María del Campo	5		5	360		
369	Santibáñez del Val	1		1	90		
370	Santibáñez Zarzaguda	3		3	165		
371	Santo Domingo de Silos	3		3	150		
372	Santovenia de Oca	1		1	90		
373	San Vicente del Valle		2	2		120	
374	Sargentos de la Lora	8		8	420		
376	Sasamón	1	1	2	90	90	
377	Sedano	1		1	120		
379	Solarana	1		1	75		
380	Solas de Eusebio	1		1	60		
381	Solduengo		1	1		90	
383	Sotillo de la Rivera	11		11	795		
384	Sotopalacios	2		2	135		
388	Susines del Páramo	1	1	2	30	30	
390	Tapia	1	1	2	30	30	
392	Tejada	1		1	15		
394	Terradillos de Esgueva	2		2	135		
395	Tinieblas		3	3		135	
397	Tobes y Rahedo	1		1	30		
399	Tordueles	1		1	90		
400	Tórtoles de Esgueva	6		6	300		
402	Torregalindo	1		1	90		
405	Torresandino	6		6	270		
406	Tosantos	2		2	165		
407	Tremellos (Los)	1		1	105		
409	Tubilla del Agua	7		7	510		
414	Vadocondes	5		5	390		
417	Valdeande	1		1	90		
420	Valdorros	2		2	195		
423	Valle de Manzanedo	14		14	645		
424	Valle de Mena	12		12	870		
426	Valle de Tobalina	9		9	450		
427	Valle de Valdebezana	7		7	405		
428	Valle de Valdelaguna	1		1	45		
429	Valle de Valdelucio	3		6	135	135	
431	Vallejera	1	3	1	60		
441	Villadiego			2		195	
443	Villaescusa la Sombria	1	2	1	120		
444	Villaespasa	2		3	180	90	
445	Villafranca Montes de Oca	2	1	4	60	60	
448	Villagalijo	1	2	1	150		
449	Villagonzalo Pedernales	1		1	120		
451	Villahizán de Treviño	2		4	75	75	
452	Villahoz	2	2	2	105		
456	Villalvilla de Villadiego	2		4	90	90	
457	Villaldemiro	2	2	2	135		
458	Villalmanzo	4		4	180		
462	Villambistia	1		1	45		
466	Villanueva de Argaño	1		1	30		
468	Villanueva de Gumiel	5		5	180		
473	Villaquirán de Puebla	4		4	225		
474	Villaquirán de los Infantes	2		2	165		
482	Villasur de Herreros	1		1	45		
485	Villaverde del Monte	1		1	45		
486	Villaverde Mogina	1		1	150		
491	Villazopeque	1		1	60		
492	Villegas	2	2	4	210	210	
493	Villorejo	1		1	30		

				Pesetas	Pesetas	Pesetas
494 Villorbebo	2			2	225	225
498 Yudego y Villandiego	1			1	75	75
499 Zael	2	2		4	210	210
500 Zalduego	1			1	90	90
501 Zazuar	1			1	60	60
503 Vizcainos	2			2	150	150
TOTAL	796	98		879	60.615	5.895
						66.510

Doña María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de febrero de 1941.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

